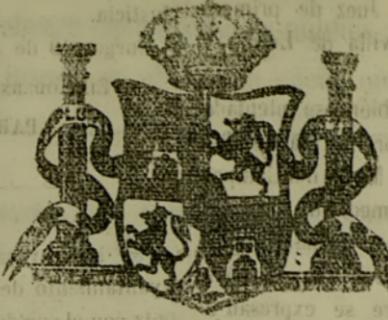


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 5 escudos.
 Por seis meses. 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta núm. 95.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La causa determinante del Real decreto de 18 de Octubre de 1865 fijando las atribuciones de los Gobernadores de las provincias fué la necesidad notoria de acelerar el despacho de los negocios de privativo conocimiento de la Administracion central, los cuales sufrían entorpecimiento por haberse aumentado su número en proporción al desarrollo de la riqueza pública y al impulso dado á todo género de empresas. Lejos de haber desaparecido tal necesidad, es ahora más indispensable con motivo de la crisis de subsistencias que se deja sentir en algunas provincias del reino, la cual exige, en provecho de las clases menesterosas, que se amplíen las facultades concedidas en el citado Real decreto á los Gobernadores para la ejecucion de determinadas obras.

varias medidas encaminadas á neutralizar la carestía de los cereales, se muestran dispuestas á coadyuvar al importantísimo objeto de proporcionar trabajo á las clases arriba mencionadas.

Estéril sería, sin embargo, el buen espíritu de que se hallan animadas las corporaciones provinciales y los Ayuntamientos, si su celo y el de los Gobernadores hubiera de tropezar en los obstáculos que ofrece la tramitacion exigida por el expresado Real decreto de 18 de Octubre para los proyectos y expedientes relativos á las obras cuyo coste haya de exceder de la cantidad de 50.000 escudos.

Por todo lo cual, de acuerdo con los demás Consejeros de la Corona, el Ministro que suscribe, considerando por una parte que la necesidad de trabajo es del momento, y teniendo en cuenta por otra que puede abreviarse aquella tramitacion sin monoscabo de los buenos principios administrativos y en provecho del bien general, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 1.º de Abril de 1868.==
SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.,
 Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede á los Gobernadores de las provincias la facultad de aprobar los proyectos de carreteras provinciales y de caminos vecinales comprendidos en los respectivos planes aprobados, sea cualquiera el coste é

importancia de los presupuestos, y oyendo siempre á las Juntas de Obras públicas, creadas por Real decreto de 18 de Octubre de 1865. Se exceptúan de esta disposicion los proyectos de obras de fabrica cuyo importe exceda de 50.000 escudos, los cuales se elevarán al exámen y aprobacion del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Podrán asimismo los Gobernadores, consultando previamente á las Juntas provinciales de Obras públicas, aprobar los expedientes de clasificacion y de utilidad pública que respecto de dichas carreteras y caminos hayan de instruirse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1857. Estos expedientes se incoarán únicamente en el caso de que sea necesaria alguna expropiacion forzosa.

Art. 3.º Cuando las Juntas provinciales de Obras públicas no estén conformes con el parecer de los Gobernadores respecto de los proyectos y expedientes cuyo exámen se les comete por las disposiciones anteriores, se remitirán estos á la resolucion de dicho Ministerio.

Art. 4.º Siempre que sea precisa la expropiacion, se instruirán los expedientes oportunos con arreglo á la legislacion vigente en la materia. La aprobacion de los mismos será tambien de la competencia de los Gobernadores, y solo en el caso de que no haya conformidad en el justiprecio de la finca ó de los daños que puedan inferirse por la obra, se elevarán aquellos á la aprobacion superior.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.==
 Esta rubricado de la Real mano.==El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Antolina Gonzalez Martinez, natural de Villasidro, de donde ha desaparecido el dia 26 de Marzo último con un hijo suyo de tierna edad, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habida, con cuyo objeto se insertan á continuacion sus señas personales.

Burgos 10 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas de la Antolina.

Edad 30 años, estatura baja, gruesa; viste sayas de estameña de lana, manton de vayeta de color de café, pañuelo encarnado á la cabeza, zapatos buenos y medias azules.

GUARDIA CIVIL.—BURGOS.

Comandancia de provincia.

Estado numérico de capturas verificadas por la fuerza del Cuerpo que presta el servicio en la provincia en todo el mes de la fecha.

Delitos.	Hombres.	Mujeres.
Ladrones	18	2
Por indocumentados . .	6	»
Incendiaros	2	»
Por corta de leñas sin autorización	13	»
Total	39	2

Burgos 31 de Marzo de 1868.—El Comandante, F. Aguado.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Briviesca.

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que por D. Marcos Puerta y Gomez, de ocupacion labrador, vecino y residente en el pueblo de Castil de Peones, se ha solicitado por medio de peticion en forma, que se haga á su favor la declaracion del derecho electoral que le compete; y habiendo proveido en ella que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia por si algun elector de los expuestos como tales en las listas rectificadas tuviere que resistirla, expido el presente, pues así lo llevo acordado en el expediente de su razon y en providencia de hoy autorizada por el actuario refrendante.

Dado en Briviesca á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Martín.—P. S. M., Benito Miguel Gonzalez.

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Por el presente único y primer edicto hago saber: que por D. Antonio Gonzalez y Heras, vecino y residente en Castil de Peones, labrador, de ejercicio además de albeitar y maestro herrador, se ha pretendido por demanda presentada al efecto, que judicialmente se le otorgue el derecho electoral por declaracion en forma; lo que ha sido acordado por providencia rubricada por el actuario, y que se proceda á sustanciarla por edictos y publicándola en el Boletín oficial de esta provincia. Y para que tenga lugar, espido y libro el presente, por si algun elector de los llamados por la ley, viere convenirle impugnarla, lo puede verificar con tiempo, pues si lo hiciere se le oirá en justicia.

Dado en Briviesca á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Martín.—P. S. M., Braulio Sagredo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Lerma.

Don Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Hago saber: que habiéndose intentado efectuar un robo á Lorenzo Martín Casado, vecino de Santa María del Campo, entre siete á siete y media de la noche del dos del corriente por una persona que iba en su compañía, y cuyas señas por ignorarse el nombre se expresan á continuacion, he mandado que en el caso de ser habido se proceda á su captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Lerma á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Isaac Martínez.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

Señas.

Edad como de 25 años, claro de barba, ojos trigueños como el color, ropa á medio andar como la capa, todo de paño de astudillo con gorra de pellejo negra.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS
Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María del Remedio Lis, hija de D. Ambrosio, vecino de Cutando, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1868.—El Director general, José Rivero.

VACANTES DE SECRETARÍA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Vid de Bureba, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de la que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicho plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real

decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (1)

Burgos 10 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 13 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. (2)

Burgos 6 de Abril de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
PABLO DE CASTRO.

DIRECCION GENERAL
de Instrucción pública.—Negociado de
2.ª enseñanza.

Están vacantes en el Instituto provincial de Lugo y en los locales de la Coruña, Tudela y Tapia las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico matemáticas, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó Ingeniero industrial de la especialidad química.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que

ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Orígenes del calórico.

Madrid 18 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Sevilla y Badajoz y en el local de Osuna las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el tit. 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las físico matemáticas, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó ingeniero industrial de la especialidad química.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Orígenes del calórico.

Madrid 18 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Está vacante en la Universidad de Santiago, la Cátedra de Historia natural y nociones de Geología, que corresponde á la facultad de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á los artículos 227 de la ley de Instrucción pública y 58 del Real decreto de 22 de Enero de 1867 entre Catedráticos supernumerarios de la facultad de Ciencias de la Universidad Central y Catedráticos de Instituto que reúnan las circunstancias que exige el citado art. 58 del dicho Real decreto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se hace saber que para el día 27 del corriente se celebrará cuarta subasta pública para el arrendamiento de las fincas del Estado que se expresan á continuacion, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial núm. 18, del día 31 de Enero de 1868.

Número del inventario.	Clase de fincas.	Pueblo donde radican.	Corporacion á que corresponden.	Nombre de los colonos.	Tipo de la 4.ª subasta. Esc. Mils.
PARTIDO DE ARANDA Y ROA.					
	Tierras.....	Cueva de Roa.....	Monasterio de Sacramenia.....	Julian Callejo.....	32,400
5420	"	"	Curato.....	Juan Arran.....	10,080
"	"	"	Iglesia de San Martin.....	Julian Callejo.....	4,680
147 al 82	"	La Horra.....	Cofradia.....	Juan Cok.....	71,910
181 y 82	"	Torregalindo.....	Iglesia y Curato.....	Santos San Juan.....	240,001
185	"	"	Cofradia de la Cruz.....	Toribio Velasco.....	5,575
144	Viñas.....	Quemada.....	Curato.....	José Barrio.....	29,520
1536	Tierras.....	"	Religiosas de Peñaranda.....	Tomás Saiz.....	9
3530	"	Valcabado de Roa.....	Su Iglesia.....	Dionisio Bombin.....	42,480
3508	"	San Martin de Rubiales.....	Cabildo de Osma.....	Sebastian Valcabado.....	12,960
3505	"	Quintanamamirgo.....	Cofradia.....	Sin colono.....	56
145	"	Oquillas.....	Iglesia y Curato.....	José Muñoz.....	28,800
3535	"	Villovela.....	Curato.....	José Alonso.....	87,120
5489	"	Olmedillo de Roa.....	Cofradia de Animas.....	Sin colono.....	10,080
"	Bodega.....	Guzman.....	Cofradia de Animas.....	Tomás Patomino.....	9,360
"	Tierras.....	Villalvilla de Gumiel.....	Curato.....	Vicente Gomez.....	5,240
"	"	"	Iglesia.....	Juan Arran.....	7,200
156	"	Sotillo de la Rivera.....	Curato de Pinillos.....	Venancio Gonzalez.....	7,488
157 y 58	"	"	Iglesia de Terradillos.....	Benito Anton.....	10,620
"	"	"	Animas é Iglesia.....	Ventura Garcia.....	50,960
165 y 64	"	Pinillos.....	Curato y Animas.....	Ventura Garcia.....	28,800
"	"	Sotillo.....	Abadía y Curato.....	Manuel Arroyo.....	21,600
170	"	Villanueva de Gumiel.....	Curato.....	Modesto Nuñez.....	26,640
171	"	"	Fabrica.....	Agapito Domingo.....	6,480
172	"	"	Capellania de Benito Martin.....	Andrés Nicomedes.....	55,120
775	"	"	Animas.....	El Mayordomo.....	2,592
174	"	"	Iglesia.....	Casimiro Gete.....	2,504
"	"	"	Curato.....	Hermenegildo Nebreda.....	1,080
"	"	"	Id.....	Vicente Gomez.....	5,240
"	"	"	Iglesia.....	Juan Arranz.....	7,200

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

[Pedrosa del Principe.....] [Beneficio de D. Leonardo.....] [Sin colono.....] 60,500

Burgos 6 de Abril de 1868. —El Administrador, Mariano Herrero.

CAMINOS DE HIERRO

DEL NORTE DE ESPAÑA Y DE ORLEANS Y DEL MEDIODIA DE FRANCIA.

TRASPORTES A PEQUEÑA VELOCIDAD.

La Compañia de los Caminos de Hierro del Norte tiene el honor de participar al público que de acuerdo con las de Orleans y del Mediodia de Francia ha dispuesto hacer extensivos á las procedencias de Madrid los transportes de VINOS y AGUARDIENTES en barricas, comprendidos en las tarifas Série E. F. núm. 10 y E. F. O. núm. 8, bajo los precios siguientes:

TARIFA E. F. NÚM. 10.—VINOS Y AGUARDIENTES.

De Madrid á Burdeos—San Juan... 874 kilómetros... Rs. vn. 190 por tonelada de 1,000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y Estacion y los de trasbordo en la frontera.

TARIFA E. F. O. NÚM. 8.—VINOS Y AGUARDIENTES.

De Madrid á Paris—Ivry... 1452 kilómetros... Rs. vn. 288, 80 por tonelada de 1,000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y Estacion y los de trasbordo en la frontera.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE MARZO DE 1868.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMERES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Litros.	Kilóg.s	Precio. Esc. mil.
<i>Acete.</i>					
Ojeda hermanos.....	Burgos.....	Burgos..	600	"	0,644
<i>Hilo.</i>					
Isabel Lopez.....	Id.....	Id....	"	6	2,771

Burgos 31 de Marzo de 1868. —El Administrador, Antonio Sivelo y Prieto — V.º B.º —El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDADES.		Calidad.	PRECIO. Escudos.
			Kilogramos.	Litros.		
<i>Tocino añejo.</i>						
Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	50,000	»	Sup. ^{or}	0,696
<i>Manteca.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	25,004	»	id.	0,817
<i>Aceite comun.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	»	83,000	id.	0,621
<i>Arroz.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	92,255	»	id.	0,278
<i>Garbanzos.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	106,900	»	id.	0,286
<i>Patatas.</i>						
Gregorio Martinez.....	Villalvilla....	Id....	270,000	»	id.	0,041
Félix Hernando.....	Burgos.....	Id....	46,950	»	id.	0,041
<i>Chocolate.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	16,042	»	id.	1,504
<i>Vino comun.</i>						
Braulio Uztariz.....	Id.....	Id....	»	109,550	id.	0,167
<i>Carbon vegetal.</i>						
Braulio Yañez.....	Id.....	Id....	2000,000	»	id.	0,027
<i>Leña.</i>						
José San Miguel.....	Arlanzon....	Id....	2200,600	»	id.	0,013
<i>Velas de sebo.</i>						
José Pardo.....	Burgos.....	Id....	25,004	»	id.	0,556
<i>Hilas.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	9,000	»	id.	0,869

Burgos 31 de Marzo de 1868.—El Administrador, Eduardo de Ozcariz.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	PRECIO. Escudos.
D. Ramon Sanchez.....	Burgos.....	Burgos..	590	»	6,950
D. Leon Gonzalez.....	Id.....	Id....	250	»	6,950
D. Faustino Velasco.....	Id.....	Id....	595	»	6,900
<i>Leña.</i>					
Eladio Garcia y compañeros...	Palazuelos....	Id....	»	121	0,970
Baltasar Pino.....	Galarde.....	Id....	»	49	0,975
<i>Cebada.</i>					
D. Toribio José Cortés.....	Burgos.....	Id....	199	»	3,550
D. Francisco de la Torre.....	Id.....	Id....	266	»	3,500
D. Luis Suso.....	Id.....	Id....	400	»	3,475
D. Hilario Martinez.....	Id.....	Id....	369	»	3,500
D. Felipe Navas.....	Id.....	Id....	80	»	3,500
D. Francisco Bajo.....	Id.....	Id....	200	»	3,500
D. Leon Gonzalez.....	Id.....	Id....	249	»	3,500
D. Julian de la Llera.....	Id.....	Id....	500	»	3,500
D. Eugenio Arijia.....	Id.....	Id....	78	»	3,466
<i>Paja.</i>					
Antonio Nieva y compañeros...	Buniel.....	Id....	»	117	1,072
Francisco Villanueva id.....	Quintanilla....	Id....	»	176	1,076
Roman Hortiguëla id.....	Ventilla.....	Id....	»	154	1,077
Manuel Izquierdo id.....	Villayerno....	Id....	»	196	1,074

Burgos 31 de Marzo de 1868.—El Administrador, Antonio Sivele y Prieto.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situacion en 31 de Marzo de 1868.

ACTIVO.		Rvn.	Rvn.
CAJA.....	En metálico.....	1.645.912,52	2.555.912,52
	En billetes.....	912.000	
CARTERA.....	Efectos descontados.....	2.099.675,45	3.389.679,45
	Id. á cobrar.....		
	Id. á negociar.....		
	Obligaciones préstamos con garantía. 1.290.000		
Instalacion.....		76.179,09	
Moviliario.....		25.151,95	
Corresponsales deudores.....		529.822,84	
Varias cuentas deudoras.....		1.925.505,78	
Sueldos y gastos generales.....		63.286,91	
			8.563.338,50
Depósitos en garantía (nominales).....	5.201.100	13.594.537,46	
Depósitos voluntarios.....	8.193.237,46		
Total.....			21.957.675,96
PASIVO.			
Capital.....		4.000.000	
Billetes emitidos.....		1.500.000	
Cuentas corrientes en la plaza.....		1.253.520,32	
Efectos á pagar.....		11.810	
Corresponsales acreedores.....		1.054.335,24	
Varias cuentas acreedoras.....		599.912,50	
Fondo de reserva.....		17.000	
Beneficios y pérdidas.....		426.760,44	
			8.563.338,50
Depositantes de valores en garantía.....	5.201.100	13.594.537,46	
Depositantes voluntarios.....	8.193.237,46		
Total.....			21.957.675,96

Burgos 31 de Marzo de 1868.—El Director Gerente, Luis de Sarachu.—El Tenedor de Libros, Ramon L. de Calle.—V.° B.°—El Comisario. Regio, Juan Alonso Martinez.



PARA EVITAR ACCIDENTES, SORPRESA Ó ESTAFA.

Aceite de bellotas legitimo, á 6, 12 y 18 rs. frasco.—Como inventor y propietario esclusivo del secreto de fabricacion y materias que constituye los principios higiénicos y terapéuticos de mi *Aceite de bellotas* para los cabellos, y diversos órganos del cráneo, participo que se vende verdadero en Burgos, en la perfumeria de Hernaiz, de Moliner é hijos y en la de la viuda de Villalain, y espero no se confunda con ninguna otra preparacion de igual nombre y tendencias que se intentare explotar, abusando de la credulidad pública, y sobre todo de la fama que mis desvelos científicos ha conquistado en España, el extranjero y Nuevo Mundo. Mi *Aceite de bellotas*, además de emplearse para hacer salir el cabello, ilustrarlo, teñir y precaver las canas, lo propinan los médicos al interior, para curar herpes, raquitis, escrófulas, y otra

multitud de enfermedades, internas y externas.

Este balsámico específico ha merecido la preferencia real y general, y las recomendaciones de hombres de todas las ciencias, y de los periódicos La Esperanza, Bolsa, Época, Pueblo, Iberia, Política, Diario oficial, Novedades, Correspondencia, Reino, Reforma, Contribuyente, Regeneracion, Cascabel, Diario Español, Pabellon, Heraldico, Diario de Barcelona, Comercio de Alicante, Norte de Castilla, Crónica de Almeria etc., hasta en número de 200, de todos los matices.

Téngase por falsificacion grosera la de cualquiera otro que tomase nuestros anuncios, nuestros depósitos y nuestro nombre, aprovechando nuestra ausencia. A cada frasco acompaña un prospecto de cuatro páginas, reseñando la opinion de varias publicaciones.

Los pedidos por mayor á Madrid, calle de Jardines, 5.

El inventor L. de Brea y Moreno, proveedor de SS. AA. RR.